



InfiValle

Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca

INFORME ANUAL SOBRE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – Vigencia 2025

PRESENTACIÓN

En desarrollo del compromiso institucional con la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, INFIVALLE presenta el Informe Anual sobre Solicitudes de Acceso a la Información Pública correspondiente a la vigencia 2025.

Este documento consolida los resultados del seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública gestionadas por la entidad durante la vigencia, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020.

El informe presenta los resultados obtenidos a partir de la información institucional disponible y constituye un instrumento para fortalecer la transparencia, facilitar el control social y promover el acceso oportuno a la información pública.

Contenido

PRESENTACIÓN 2

OBJETIVO 4

 OBJETIVO GENERAL 4

MARCO NORMATIVO 4

METODOLOGÍA..... 4

DEFINICIONES 5

RESULTADOS 6

 Del seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública 6

MECANISMOS INSTITUCIONALES..... 7

 Para el acceso a la información pública 7

CONCLUSIONES 7

FUENTES DE INFORMACIÓN..... 8



OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Presentar el consolidado anual de las solicitudes de acceso a la información pública tramitadas por INFIVALLE durante la vigencia 2025, así como los resultados de su gestión, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

MARCO NORMATIVO

El presente informe se elabora con fundamento en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículo 74.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.
- Decreto 1081 de 2015.
- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe se consolidó la información contenida en los informes semestrales de seguimiento a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRyS) de la vigencia 2025, complementada con la revisión de la base institucional de PQRyS.

La identificación de las solicitudes de acceso a la información pública se realizó sobre los registros que permitieron verificar el objeto de la solicitud, con el propósito de garantizar la consistencia y confiabilidad de los resultados reportados.

DEFINICIONES

Acceso a la información pública: Es el derecho fundamental que tiene toda persona de conocer y obtener la información pública que posean o controlen los sujetos obligados, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política y la ley. Fuente: Artículos 1, 2 y 24 de la Ley 1712 de 2014.

Solicitud de acceso a la información pública: Es la petición que presenta cualquier persona, de forma verbal, escrita o por medios electrónicos, para conocer u obtener información pública que repose en poder de un sujeto obligado, sin necesidad de justificar el motivo de la solicitud. Fuente: Artículo 25 de la Ley 1712 de 2014.

Información pública: Es toda información generada, obtenida, adquirida o controlada por un sujeto obligado en ejercicio de sus funciones, independientemente del formato o medio en que se encuentre. Fuente: Artículo 6 de la Ley 1712 de 2014.

Transparencia activa: Corresponde al deber de los sujetos obligados de publicar y divulgar de manera permanente, actualizada y accesible la información mínima establecida por la ley, sin necesidad de que exista una solicitud previa por parte de los ciudadanos. Fuente: Artículos 9 al 11 de la Ley 1712 de 2014; Decreto 1081 de 2015 y Resolución 1519 de 2020.

Transparencia pasiva: Es la obligación de los sujetos obligados de responder las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los ciudadanos, garantizando el acceso oportuno a la información, salvo las excepciones legales. Fuente: Artículos 24 al 27 de la Ley 1712 de 2014.

Sujeto obligado: Persona natural o jurídica, pública o privada, que de conformidad con la Ley 1712 de 2014 tiene el deber de garantizar el derecho de acceso a la información pública y cumplir las obligaciones de transparencia. Para efectos del presente informe, INFIVALLE actúa como sujeto obligado en los términos establecidos por dicha ley.

Nota: Las definiciones incorporadas en el presente informe se fundamentan en las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020, y se presentan con fines explicativos para facilitar la comprensión del contenido del informe.

RESULTADOS

Del seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública

De acuerdo con la metodología definida para el presente informe, se analizaron los registros correspondientes a la vigencia 2025 con el fin de identificar las solicitudes de acceso a la información pública cuyo objeto pudo ser verificado. Los resultados obtenidos se presentan a continuación.

Consolidado de solicitudes de acceso a la información pública

Durante la vigencia 2025 se identificaron cuatro (4) solicitudes de acceso a la información pública presentadas a través de los canales institucionales establecidos por INFIVALLE.

Del total de solicitudes identificadas, una (1) fue trasladada a la entidad competente por corresponder a un asunto ajeno a las funciones del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. En ninguno de los casos identificados se negó el acceso a la información pública.

Indicador	Resultado
Solicitudes de acceso a la información pública identificadas	4
Solicitudes atendidas por INFIVALLE	3
Solicitudes trasladadas a otra entidad competente	1
Solicitudes con acceso negado	0
Tiempo promedio de respuesta	15.25 DH

Información complementaria sobre la gestión de PQRYs

Como información complementaria al presente informe, durante la vigencia 2025 se registró la siguiente gestión relacionada con la atención de las peticiones ciudadanas:

Tipo de solicitud	Cantidad
Solicitudes de acceso a la información pública identificadas	4
Quejas	1
Reclamos	2
Sugerencias	0

Las quejas y los reclamos fueron gestionados conforme a los procedimientos institucionales establecidos por la entidad y dentro del ámbito de sus competencias.

MECANISMOS INSTITUCIONALES

Para el acceso a la información pública

INFIVALLE dispone de diferentes canales para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la atención de las peticiones ciudadanas, entre ellos:

- Ventanilla Única.
- Correo electrónico institucional.
- Formulario de PQRYs disponible en el portal web.
- Atención presencial.
- Atención telefónica.

Estos mecanismos permiten garantizar el ejercicio del derecho de petición y del acceso a la información pública, promoviendo una atención oportuna, transparente y conforme con la normativa vigente.

CONCLUSIONES

Durante la vigencia 2025, INFIVALLE garantizó la atención de las solicitudes de acceso a la información pública identificadas mediante los canales institucionales establecidos para la interacción con la ciudadanía.

En los casos analizados no se presentaron negativas de acceso a la información pública y las solicitudes que no correspondían a la competencia de la entidad fueron gestionadas conforme al marco normativo aplicable.

La metodología adoptada permitió consolidar resultados sustentados en información verificable, fortaleciendo la confiabilidad del presente informe.

Se recomienda continuar fortaleciendo los mecanismos institucionales de registro y clasificación de las solicitudes, con el fin de facilitar el seguimiento y la consolidación de los reportes relacionados con transparencia y acceso a la información pública.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1712 de 2014.
- Ley 1755 de 2015.
- Decreto 1081 de 2015.
- Resolución 1519 de 2020.
- Informes semestrales de seguimiento a las PQRyS – Vigencia 2025.
- Base institucional de PQRyS – Vigencia 2025.